

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIblioteca Pública de Soria  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 10 de Marzo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.*

#### PARTIDO DE AGREDA.

##### DIÓCESIS DE TARAZONA.

##### BIENES DEL CLERO.

###### *Urbanas.—Menor cuantía.*

###### **Cofradía de San Vicente.**

Números 432 del inventario y 192 de permutación.—Un local titulado Fresadera, sito en la villa de Agreda y plazuela de San Miguel número 1.º, procedente de la cofradía de San Vicente,

al que no se conoce renta en el inventario. Su construcción es de mampostería ordinaria y tapia medianamente reparada, tiene de superficie 4 metros 9 centímetros de frente con 6 metros y 22 centímetros de fondo. Linda al E. placeta, Oeste y Sur casa de D. Carlos Cereceda y N. calleja del Sebo. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 290 escudos, capitalizada por la renta anual de 17 escudos 400 milésimas, graduada por los mismos en 313 escudos 200 milésimas, igual á 3.132 rs., tipo para la subasta.

3132

Números 428 del inventario y 188 de permutación.—Una casa tinte sita en la villa de Agreda y salida para Olvega, procedente de la cofradía de San Vicente de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su construcción es de piedra mampostería ordinaria y tapia, medianamente reparada, tiene 22 metros de frente y 13 con 70 centímetros de fondo, con otros 22 de espalda, dividida su superficie en portal, un cuarto, local para la caldera del tinte, para la prensa y cuadra y en la parte doblada sala principal, un cuarto con alcoba y gabinete; tiene contiguo á la parte del Sur un corral la mitad cubierto, que mide 9 metros de frente y 15 de fondo, al Norte un huerto. Linda todo el edificio al E., huerta del Sr. Marqués de Velamazán, OE., el frente con camino de

13050  
Olvega, S., dicho camino y N., molino de Pablo Palacios. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y don Tiburcio Victoria, práctico, en renta anual de 30 escudos, tasada por los mismos en 510 escudos y capitalizada por la espresada renta en 540 escudos, igual á 5.400 rs., tipo para la subasta.

### Monjas Agustinas de Agreda.

Números 427 del inventario y 187 de permutacion.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de las Peñas, sin número, procedente de las Agustinas de dicha villa, á la que no se conoce renta en el inventario, hallándose derruida la parte principal de ella, conservándose las paredes exteriores cuya parte mide 16 metros superficiales; consiste la parte habitable en cuadra, una salita que sirve de cocina y dormitorio, mandado el segundo piso Cristobal Ruiz, mide 4 metros de frente y 4 de fondo. Linda Sur, calle de las Peñas, O. E., calle de la Costoya, E. y N. casa de dicho Cristobal Ruiz. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en renta anual de un escudo 500 milésimas; capitalizado en 27 escudos y tasada por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 reales, tipo para la subasta.

Imp. P. M. V.  
Números 431 del inventario y 191 de permutacion.—Un local frágua, sito en la villa de Agreda y su calle Nueva, frente al núm. 11, procedente de las Agustinas de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su construccion es de piedra mampostería ordinaria, tiene 5 metros de frente, y 6 con 20 centímetros de fondo, tiene á su espalda una habitacion derruida de 4 metros y 20 centímetros por los 4 puntos. Linda, E., bajos de la poblacion, O. E. la carretera, S. casa de Félix Berdonces, y N. casa de Javier Ruiz. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos don

2  
Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en renta anual de 3 escudos, capitalizada por la expresada renta en 54, y tasada por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 reales, tipo para la subasta. 610

Números 376 del inventario y 186 de permutacion.—Un solar de casa, sito en la villa de Agreda y calle de Santo Domingo, bajo el número 11, procedente de las Agustinas de la misma que lleva en renta Manuel Maria Ruiz, por la anual de un escudo. Linda al E., calle de su nombre, Oeste, Sur y Norte, casa de Manuel Maria Perez. Tiene de superficie 13 metros de frente y seis de fondo. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 18 escudos, y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 21 escudos, igual á 210 reales, tipo para la subasta. 210

### Religiosas de la Concepcion de Agreda.

Números 293 del inventario y 144 de permutacion.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de las Peñas, núm. 1, procedente de las Religiosas de la Concepcion de la misma, que lleva en renta Antonio Cintora por la anual de 8 escudos. Su construccion de piedra mampostería ordinaria. Consta la mitad de planta baja y la otra mitad de piso principal y camarado, tiene de frente 8 metros y 5 de fondo. Linda al E., casa de Pedro Calvo, OE. y N. casa de Pedro Marco Cadenas y S. la calle, mandando el piso de la mitad el dicho Pedro. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 144 escudos, y tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 190 escudos, igual á 1.900 rs., tipo para la subasta. 200

Números 350 del inventario y 145 de permutacion.

700 tacion.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de las Agustinas, frente al número 14, procedente de las Religiosas de la Concepcion de la misma, que lleva en renta Pedro Campo por la anual de 2 escudos. Su construccion es de mampostería ordinaria, consta de planta baja y camarado, tiene de superficie 5 metros y 16 centímetros de frente, á su espalda tiene contiguo un corral cerrado de 20 metros superficiales. Lindan casa y corral, al E., casa de Evaristo Campo, OE., salida á la puerta de Fuentes, S., camino y N. calle de su nombre. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 36 escudos, y tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 60 escudos, igual á 600 rs., tipo para la subasta.

Números 429 del inventario y 189 de permutacion.—Otra casa sita en la villa de Agreda y calle del Cañazo, núm. 1, procedente de las Religiosas de la Concepcion de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su construccion es de mampostería ordinaria de piedra y ladrillo y la mayor parte tapia con su portada de arco de piedra sillar; consta de planta baja, principal y camarado, tiene de superficie 5 metros de frente y 5 id. con 20 centímetros de fondo. Linda, Este y N., casa de Petra Molero, OE. y S., calle de Carranzo. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en renta anual de 13 escudos, tasada por los mismos en 220, y capitalizada por la espresada renta en 234 escudos, igual á 2.340 rs., tipo para la subasta.

#### Iglesia de San Juan de Agreda.

Números 430 del inventario y 190 de permutacion.—Otra casa sita en la villa de Agreda y calle del Portillo núm. 34, procedente de la Iglesia de San Juan de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su construccion es de

mampostería ordinaria y tapia; consta de planta baja y camarado. Tiene de superficie 4 metros de frente con 80 centímetros y 5 de fondo. Linda, E., corral de Toribio Mayor, OE., la calle. S., casa de dicho Toribio y N., corral de Manuel la Villa. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en renta anual de 5 escudos 200 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 93 escudos 600 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 105 escudos, igual á 1.050 reales, tipo para la subasta.

#### Cofradía de Animas de Agreda.

Números 354 del inventario y 155 de permutacion.—Otra casa sita en la villa de Agreda y calle de Carramenchon núm. 15, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, que lleva en renta Juana Jimeno por la anual de 7 escudos 700 milésimas. Su construccion es de mampostería ordinaria y tapia; consta de planta baja y camarado hallándose medianamente reparada, tiene de superficie 4 metros 80 centímetros de frente y 5 de fondo, tiene á la espalda dicha casa un corral cerrado de piedra de 50 metros. Linda al E., casa de Juan Aragonés, OE., casa de Bernardino Martínez, S., la calle y N., Fermin la Arrana. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta casa que ha sido tasada por los peritos D. Iñigo Plaza, por la Hacienda, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 120 escudos, capitalizada por la espresada renta en 138 escudos 600 milésimas, igual á 1.386 rs., tipo para la subasta.

*San Pedro*

*San Pedro*

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 7 de Febrero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.